



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-092 -2015

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL VERTIMIENTO CAÑO SECO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.9. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria y en el cronograma de la misma, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el seis (06) de octubre de dos mil quince (2015).

Durante dicho periodo los interesados en la Convocatoria, presentaron las siguientes observaciones:

- 1) Observaciones presentadas por Andrés G. Prieto, Licitaciones y Asesoría en Proyectos, a través de correo electrónico del día martes, 06 de octubre de 2015, así:**

1. Según lo establecido en el numeral **3.1.2 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”** *La verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2014 reflejada en los Estados Financieros del proponente*, con lo anterior se está vulnerando la creación de nuevas empresas pues no permiten la participación financieramente hablando de empresas constituidas con fecha posterior al corte financiero del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del concurso en referencia, es decir para este caso empresas constituidas después del corte a 31 de Diciembre de 2014; Por lo anterior solicito se incluya la participación de dichas empresas con sus balances de apertura.

Respuesta:

Al respecto es necesario mencionar que la exigencia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 se hace con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, se aceptan empresas creadas y registradas con mínimo un (1) año de antelación a la presentación de la propuesta, esto, debido a que para garantizar la capacidad financiera del proponente y la suficiencia financiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, se estima necesario contar con una fecha de cálculo de indicadores financieros y según la normativa colombiana el cierre fiscal se realiza el 31 de diciembre de cada año. Motivo por el cual la entidad los solicita a 31 de diciembre de 2014, lo anterior en consonancia, con lo consignado en el numeral 2.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, del Subcapítulo II, del Capítulo II de los términos de referencia de la convocatoria N° PAF-ATF-I-092 -2015 que establece que el proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará, entre

otros, “6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Por lo anterior se mantienen los requerimientos financieros establecidos en los Términos de Referencia y por consiguiente no se acepta la solicitud de incluir balances de apertura.

2. Solicito que para las empresas constituidas después del corte a 31 de Diciembre de 2014 sea válido acreditar el indicador financiero de Liquidez como Indeterminado o en su defecto para poder cumplir con los requisitos en la capacidad financiera poder asociarse en cualquier modalidad de estructura plural de la forma que la ley permite.

Respuesta:

No se acepta la solicitud de acreditar indicador financiero de liquidez indeterminado, por tanto, se mantienen los requisitos financieros establecidos en los Términos de Referencia. Adicionalmente es preciso señalar que tal como se establece en los Términos de Referencia, *“toda la información financiera deberá ser presentada por las personas naturales colombianas o personas jurídicas nacionales, al igual que por cada uno de los integrantes del consorcio Unión Temporal, bien sean persona natural o jurídica.”* y *“En caso de Unión Temporal o Consorcios, el cumplimiento de la capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta la ponderación de las partidas respectivas de cada integrante de acuerdo a la participación de cada miembro especificadas en el documento consorcial o de unión temporal.”* Por lo tanto, si bien no se permite que sea indeterminado, los Términos de Referencia contemplan la posibilidad de presentar propuesta de manera individual o a través de cualquier figura asociativa.

3. Para mayor pluralidad de oferentes solicito que para la acreditación de la experiencia específica del proponente sean válidos los contratos que su alcance haya sido: **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACION y/o MEJORAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL y/o en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACION y/o MEJORAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.** Por lo cual estos contratos serían también válidos para acreditar las condiciones solicitadas en el literal b del Numeral 3.1.3.1.

Respuesta:

Se aclara al interesado que una vez analizada la observación presentada, no se acepta. Sin embargo, se aclara que se acepta experiencia en Interventoría para la Intervención de Plantas de Tratamiento de Agua Residual o de Agua Potable Existentes que implique la Construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento, en una capacidad igual o superior a la mínima requerida en los términos de referencia; esto es, igual o superior a 20 l/s. Precisión que se hará mediante adenda.

4. Así mismo solicito a la entidad que para acreditar la experiencia específica sea válido también los contratos de **INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL y/o en INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.** Por lo cual estos contratos serían también válidos para acreditar las condiciones solicitadas en el literal b del Numeral 3.1.3.1.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado para incluir dentro de la experiencia contratos de interventoría a diseños de plantas de tratamiento; toda vez que la experiencia que deben acreditar los interesados en participar en el proceso, debe guardar correspondencia con las condiciones técnicas del proyecto de la presente convocatoria, es decir los interesados en el proceso deben acreditar experiencia en proyectos de interventoría a obra. Por tal motivo, la solicitud del interesado no se acoge y se mantienen los requerimientos de experiencia establecidos en los términos de referencia.

2) De la misma manera se recibió se manera extemporánea, es decir, el 9 de octubre de 2015 la observación del interesado, Henry Alberto Castro, Representante Legal de CONSTRUCTODO LTDA., en los siguientes términos:

Pregunta:

“Con el objeto de presentarnos al proceso de la referencia solicitamos se nos aclare si podemos presentar experiencia en acueductos que posean plantas de tratamiento de agua potable, o solo aceptan contratos que su objeto se interevntoria(sic) a plantas de tratamiento.”

Respuesta:

Se aclara al interesado que es válida la experiencia en contratos de acueductos siempre y cuando en el contrato o contratos aportados, se acredite que realizó la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. De igual forma, independientemente del objeto del contrato que se pretenda aportar para participar en el presente proceso; el interesado debe demostrar que en el (los) contrato (s) o proyectos aportados acredite experiencia específica del proponente en: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL y/o en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, así como las demás condiciones de experiencia que se establecen para ello en los términos de referencia. En ese orden de ideas no sería de recibo, experiencia en acueductos que posean planta de tratamiento, ni que acrediten experiencia en interventoría a plantas de tratamiento, ya que se requiere interventoría a la construcción de plantas de tratamiento.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)